



CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
RECIBIDO
13 SEP 2024
HORA 7:30 FIRMA
FOLIO -10-

CONSEJERO REGIONAL
OSWALDO TELLEZ PACO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Tacna, 21 de agosto de 2024

OFICIO N° 170-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA

Presidente del Consejo Regional de Moquegua

Sr. Modesto Quispe Jorge

Gobierno Regional de Moquegua

ASUNTO: COMUNICO PLAN DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF)
REF. : INFORME FINAL N°08-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA a fojas 112

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi condición de **Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna** a fin de **INFORMARLE Y SOLICITARLE** lo siguiente:

1- El médico Edgar Rogelio Concori Coaquira el 15 de agosto del 2023 firma la Orden de Servicio N°0942-2023 correspondiente al mes de agosto del 2023, servicio enfocado de atención médica especializada en gineco obstetra en el departamento de ginecología del Hospital Regional de Moquegua por ciento cincuenta (150) horas en dicho mes.

2- Con la Resolución Ejecutiva Regional N°404-2023-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de agosto del 2023 el Gobernador Regional Luis Ramon Torres Robledo **DESIGNA** al Médico Edgar Rogelio Concori Coaquira en el cargo de Director del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna; cargo considerado de confianza, debiendo cumplir con las obligaciones de Ley.

3- Con el Contrato Administrativo de Servicios N°023-2023 suscrito el 14 de septiembre del año 2023 entre el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira y el Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna acuerdan que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Director Ejecutivo en la Unidad Orgánica de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, **cumpliendo las funciones detalladas como Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna siendo la vigencia del mismo a partir del 26 de agosto del 2023 y que el Régimen aplicable es el previsto en el Decreto Legislativo N°1057 y sus normas reglamentarias y complementarias.** (la negrita y subrayado es nuestro)

4- En mi condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Tacna conforme a la normatividad expuesta en el artículo 16 literal b) y e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°31433 Ley que modifica las atribuciones y responsabilidades de Consejos Regionales para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización, concatenado con el artículo 75° del mismo cuerpo legal y el artículo

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

177° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. N°016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 15.01.2020, modificada por O.R. N°008-2022-CR/GOB.REG.TACNA producto de dos acciones de fiscalización se tuvo la sospecha que el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira percibió presuntamente doble remuneración los meses de septiembre; octubre; noviembre y diciembre del 2023 cuando fue Director Ejecutivo del Hospital Regional Hipólito Unanue, todo ello en mérito a que los meses ya mencionados también trabajó en el Hospital Regional de Moquegua, bajo la modalidad de servicios en el departamento de ginecología prestando el servicio de atención médica especializada en gineco obstetra por ciento cincuenta (150) horas en cada orden de servicio, es decir, continuó con su actividad profesional -no personal pese a que se le había designado como Director Ejecutivo del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna.

9

5- De lo ya mencionado en el numeral anterior, luego de la primera acción de fiscalización con el Oficio N°055-2024-OT-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo de 2024 se le solicitó al Gobernador Regional Sr. Luis Ramon Torres Robledo y al Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho del Gobierno Regional de Tacna: 1) Que cesaran al médico Edgar Rogelio Concori Coaquira como Director Ejecutivo del Hospital Regional Hipólito Unanue ya que con su accionar afectó la legalidad de los actos de la administración pública y el deber de dedicación exclusiva al empleo público, todo ello en mérito a que percibió siendo Director Ejecutivo del Hospital Regional Hipólito Unanue doble remuneración por parte del Estado los meses de noviembre y diciembre del 2023 **en razón de que con las Ordenes de Servicio N°1272 Y 1392-2023** también trabajó bajo la modalidad de servicio en el Hospital Regional de Moquegua en el departamento de ginecología prestando el servicio de atención médica especializada en gineco obstetra por ciento cincuenta (150) horas en cada orden de servicio. 2) Que procedan conforme a Ley e informen en el plazo de diez (10) días a este despacho las acciones que adoptaron en mérito al hecho comunicado.

6- De lo ya mencionado en el numeral 4) luego de la segunda acción de fiscalización con el Oficio N°081-2024-OT-CR/GOB.REG. TACNA de fecha 18 de abril de 2024 se le solicitó al Gobernador Regional Sr. Luis Ramon Torres Robledo y al Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho del Gobierno Regional de Tacna: 1) Que cesaran al médico Edgar Rogelio Concori Coaquira como Director Ejecutivo del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna ya que con su accionar afectó la legalidad de los actos de la administración pública y el deber de dedicación exclusiva al empleo público, todo ello en mérito a que percibió siendo Director Ejecutivo del Hospital Regional Hipólito Unanue doble remuneración por parte del Estado los meses de septiembre y octubre del 2023 **en razón de que con las Ordenes de Servicio N°1014 Y 1158- 2023** también trabajo bajo la modalidad de servicio en el Hospital Regional de Moquegua en el departamento de ginecología prestando el servicio de atención médica

N° Reg.:

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

especializada en gineco obstetra por ciento cincuenta (150) horas en cada orden de servicio. 2) Que procedan conforme a Ley y que cumplan con informar en el plazo de diez (10) días a este despacho las acciones que adoptaron.

7- En mérito a los oficios ya desarrollados en los numerales 5) y 6) el Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho remite a mi despacho el Oficio N°542-2024- GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de abril del 2024 mismo en el que adjunta el Informe N°0418-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Lourdes Del Rosario Rocchetti Vargas, el cual precisa y concluye que:

- Con la Carta N°072-2024-SGRH/GOB.REG.TACNA se le puso en conocimiento de este hecho (denuncia formulada) al médico Edgar Rogelio Concori Coaquira respecto a una presunta doble percepción, donde se le solicitó el descargo correspondiente; es por ello que mediante escrito S/N de fecha 12 de abril del 2024 el servidor en mención presenta sus descargos correspondientes manifestando entre otras cosas que los servicios se realizaron los días sábados y domingos, fuera del horario de trabajo, por lo que no se descuidó sus labores en el cargo que ocupa actualmente. (la negrita y subrayado es nuestro)
- Que el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira debe desarrollar sus labores de Director del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna durante el tiempo que resulte necesario para ejecutar a cabalidad las tareas, actividades o funciones propias del cargo que ejerce, ejecutándola de forma exclusiva, advirtiéndose que el servicio realizado no se trata de función de docente, por lo que estaría inmerso en una falta grave por la presunta doble remuneración percibida. Por consiguiente, es de la opinión que se dé por concluida la designación del médico Edgar Rogelio Concori Coaquira como Director del Hospital Hipólito Unanue, por los hechos advertidos los cuales deberán de ser investigados por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y la Procuraduría Pública Regional, en tal sentido se recomienda remitir los actuados a dichas dependencias previa opinión legal. (la negrita y subrayado es nuestro)

8- El Director del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna, medico Edgar Rogelio Concori Coaquira presenta el 30 de abril del 2023 su renuncia irrevocable a su cargo, hecho que es de público conocimiento.

9- En mérito a la respuesta remitida por el Gerente General Regional mi despacho emite el Oficio N°085-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de mayo de 2024 dirigido al Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho y al Gerente Regional de Asesoría Jurídica Abog. Alfredo Lucio Gamez Coaquira solicitándoles en

Nº Reg.:

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

mérito al Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos ya detallado en el numeral 7) que cumplan con informar la opinión legal evacuada por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

10- El Oficio ya detallado en el numeral anterior fue respondido con el Oficio N°609-2024-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por el Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho mismo que adjunta la Opinión Legal N°667-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de abril de 2024 y el Oficio N°651-2024- GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de mayo de 2024 ambos documentos emitidos por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, siendo que la opinión legal concluye: Que el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado al desempeñarse como Director del Hospital Unanue y prestar sus servicios en el departamento de Ginecoobstetra por 150 horas en cada servicio (conforme a la Orden de Servicio N°1272 de fecha 01.11.23 y 1392-2023 de fecha 04.12.23) en el Hospital Regional de Moquegua, **accionar que se encuentra prohibido incluso si se realiza la doble percepción fuera de la jornada laboral de su vinculación primigenia todo ello en mérito a que la única excepción es la docencia;** y el oficio precisa: Que, se debe derivar copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública Regional para su actuación conforme a sus funciones frente a los hechos puestos en conocimiento al haber el Médico Edgar Rogelio Concori Coaquira incurrido en doble percepción de ingresos por parte del Estado al desempeñarse como Director del Hospital Hipólito Unanue y prestar sus servicios en el departamento de Ginecología del Hospital Regional de Moquegua.

11- En estricto cumplimiento a mi función fiscalizadora y en mérito a las respuestas del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna curse los siguientes oficios requiriendo la siguiente información:

- El 29 de mayo de 2024 se presentó un escrito S/N dirigido al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua solicitando por Ley de Transparencia que cumpla con remitir en copias certificadas: 1) Las Ordenes de Servicio que haya firmado el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira en su representada desde agosto hasta diciembre del 2023; 2) los recibos por honorarios electrónicos emitidos por el medico Edgar Rogelio Concori Coaquira respecto a las órdenes de servicio de los meses de agosto a diciembre del 2023; 3) las conformidades de las Ordenes de Servicio por las áreas encargadas; y 4) las programaciones de turnos médico por terceros correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2023 del médico Edgar Rogelio Concori Coaquira.

N° Reg.: _____

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta: El Responsable de Acceso e Información Pública del Hospital Regional de Moquegua Ing. Humberto Brian Tovar Chambilla contesta lo solicitado con la Carta N°035-2024-DIRESA-HRM-RAIP de fecha 26 de junio de 2024, misma en el que cumple con adjuntar:

- La Orden de Servicio N°00942-2023 de fecha 15 de agosto del 2023 correspondiente al mes de agosto; el recibo por honorarios emitido N°E001-37 de fecha 12 de setiembre del 2023 correspondiente a la orden de servicio ya mencionada; el Informe N°002-2023/ERCC-MED-GO- HRM de fecha 04 de setiembre del 2023 suscrito por el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira en el que informa sus actividades realizadas durante el mes de agosto del 2023; y el Informe N°376-2022-DIRESA-HRM/13 suscrito por la **M.C. Roselena J. Rivera Vasquez** de fecha 06 de setiembre del 2023 que otorga la conformidad del servicio prestado correspondiente al mes de agosto.
- La Orden de Servicio N°01014-2023 de fecha 05 de setiembre del 2023 correspondiente al mes de setiembre; el recibo por honorarios emitido N°E001-39 de fecha 02 de octubre del 2023 correspondiente a la orden de servicio ya mencionada; el Informe N°023-2023/ERCC- MED-GO-HRM de fecha 02 de octubre del 2023 suscrito por el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira en el que informa sus actividades realizadas durante el mes de setiembre del 2023; y el Informe N°428-2022-DIRESA-HRM/13 suscrito por la M.C. Roselena J. Rivera Vasquez de fecha 03 de octubre del 2023 que otorga la conformidad del servicio prestado correspondiente al mes de setiembre.
- La Orden de Servicio N°01158-2023 de fecha 02 de octubre del 2023 correspondiente al mes de octubre; el recibo por honorarios emitido N°E001-41 de fecha 03 de noviembre del 2023 correspondiente a la orden de servicio ya mencionada; el Informe N°004-2023/ERCC-MED-GO- HRM de fecha 30 de octubre del 2023 suscrito por el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira en el que informa sus actividades realizadas durante el mes de octubre del 2023; y el Informe N°479-2023-DIRESA-HRM/13 suscrito por la M.C. Roselena J. Rivera Vasquez de fecha 03 de noviembre del 2023 que otorga la conformidad del servicio prestado correspondiente al mes de octubre.
- La Orden de Servicio N°01272-2023 de fecha 01 de noviembre del 2023 correspondiente al mes de noviembre; el recibo por honorarios emitido N°E001-42 de fecha 06 de diciembre del 2023 correspondiente a la orden de servicio ya mencionada; la Carta N°001-ERCC-HRM de fecha 27 de noviembre del 2023 suscrito por el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira en el que informa sus actividades realizadas durante el mes de noviembre del 2023; y el Informe N°540-2023- DIRESA-HRM/13 suscrito por la M.C. Roselena J. Rivera Vasquez de fecha 12
N° Reg.:

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

de diciembre del 2023 que otorga la conformidad del servicio prestado correspondiente al mes de noviembre.

- La Orden de Servicio N°01392-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023 correspondiente al mes de diciembre; el recibo por honorarios emitido N°E001-43 de fecha 19 de diciembre del 2023 correspondiente a la orden de servicio ya mencionada; el Informe N°006-2023/ERCC-MED-GO- HRM de fecha 19 de diciembre del 2023 suscrito por el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira en el que informa sus actividades realizadas durante el mes de diciembre del 2023; y el Informe N°564-2023-DIRESA-HRM/13 suscrito por la M.C. Roselena J. Rivera Vasquez de fecha 20 de diciembre del 2023 que otorga la conformidad del servicio prestado correspondiente al mes de diciembre.
- El 29 de mayo de 2024 se presentó el Oficio N°109-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA dirigido al Director del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna Médico Eddy Richard Vicente Choque, solicitándole información si el médico Edgar Rogelio Concori Coaquira laboró en el periodo de agosto a diciembre del año 2023 como Director Regional del Hospital Hipólito Unanue; solicitándole adjunte: 1) Copia de la Resolución de Designación; 2) El pago de la remuneración por los meses consignados; y 3) La documentación sustentatoria de corresponder del horario en el que desempeño funciones.

Respuesta: El Director Ejecutivo del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna Med. Eddy Vicente Choque contesta con el Oficio N°1519-2024-URRHH-OA-DIREC.EIC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio de 2024, donde cumple con remitir todo lo solicitado. **Siendo lo más resaltante para el presente informe las boletas de pago de los meses de septiembre; octubre; noviembre y diciembre del 2023** que acreditan que el medico Edgar Rogelio Condori Coaquira percibió ingresos por parte del Estado en los meses ya mencionados como Director Ejecutivo del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna en las siguientes fechas:

- En el mes de septiembre 2023 precisa que la fecha de ingreso fue el 26 de agosto del 2023 y **que en septiembre se emitió la boleta de pago el 25 de septiembre del 2023.**
- En el mes de octubre 2023 se emitió la boleta de pago el 24 de octubre del 2023.
- En el mes de noviembre 2023 se emitió la boleta de pago el 23 de noviembre del 2023.

N° Reg.: _____

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- En el mes de diciembre 2023 se emitió la boleta de pago el 22 de diciembre del 2023.
- El 30 de mayo de 2024 se presentó el Oficio N°111-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA dirigido al Procurador Público Adjunto Regional de Tacna Abog. Maritza Marlene E. Rospigliosi Vasquez, solicitándole información respecto a que si los hechos ya expuestos fueron puestos en conocimiento de su despacho; y de corresponder (en caso de que si se le haya comunicado los hechos) informe en qué fecha se le puso en conocimiento y que acciones legales ha realizado su despacho.

Respuesta: La procuradora Pública Adjunta Regional Abog. Maritza Marlene E. Rospigliosi Vasquez contesta con el Oficio N 2006-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de junio de 2024, y precisa que el Gerente General Regional le puso en conocimiento el hecho materia del presente informe el 08 de mayo de 2024 con el Oficio N°584-2024-GGR/GOB.REG.TACNA y que luego de evaluar los hechos al advertirse una sospecha inicial simple de la presunta comisión del delito de Peculado remitió todos los actuados a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, mediante el oficio N°1832-2024-PROC/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de mayo de 2024.

- 
- El 31 de mayo de 2024 se presentó el Oficio N°112-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA dirigido al Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio Camacho y al Gerente Regional de Asesoría Jurídica Abog. Alfredo Lucio Gamez Coaila, solicitándoles la siguiente información: 1) Si el Gerente General Regional (sin contar con opinión legal) cumplió con poner en conocimiento de los hechos a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna; Procuraduría Pública Regional y al órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Tacna; 2) Si el Gerente Regional de Asesoría Jurídica ya cumplió con remitir su opinión legal al despacho de la Gerencia General.

Respuesta: El Gerente General Regional contesta con el Oficio N°800-2024-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de junio de 2024 mismo en el que adjunta el Informe N°98-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio de 2024 emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica donde se precisa que como Gerencia General de Asesoría (consultoría) se cumplió con evacuar todas las opiniones legales e informes (los ya mencionados en el presente informe) donde se recomendó que los actuados se deriven tanto a la Procuraduría Pública Regional como a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios. Y que respecto a lo preguntando al Gerente General Regional el mismo deberá comunicar si puso en conocimiento de los hechos

N° Reg.:

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

del presente informe (sin contar con opinión legal) a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna; Procuraduría Pública Regional y al órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Tacna debiendo adjuntar los cargos correspondientes debidamente recepcionados.

- El 31 de mayo de 2024 se presentó el Oficio N°113-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA dirigido al Gerente General Regional Ing. Jaime Lizardo Carpio y al Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Lourdes del Rosario Rocchetti Vargas solicitándoles la siguiente información: 1) Si la Sub Gerente de Recursos Humanos (sin contar con opinión legal) una vez comunicado los hechos procedió a remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y a la Procuraduría Pública Regional; 2) Que acciones tomó el despacho de la Sub Gerencia de Recursos Humanos una vez la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica les remitió su opinión legal.

Respuesta: El Gerente General Regional contesta con el Oficio N°766-2024-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio de 2024 mismo en el que adjunta el Informe N°621-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio de 2024 emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Lourdes Del Rosario Rocchetti Vargas donde se precisa que con el Informe N°418-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de abril de 2024 recomendó que los actuados deberían ser investigados por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública Regional; y que los actuados a la fecha ya se encuentran en la Secretaría Técnica, no especificando en qué fecha los remitió.

- En mérito a la respuesta que brinda la Procuradora Pública Adjunta Regional Abog. Maritza Marlene E. Rospigliosi Vasquez el recurrente cursa el Oficio N°116-2024-OTP-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio dirigido al Procurador de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna Abog. Reynaldo Cuayla Mamani solicitándole información respecto a las acciones realizadas por su despacho una vez se le comunicó el hecho materia del presente informe.

Respuesta: El Procurador de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Abog. Reynaldo Cuayla Mamani contesta con el Oficio N°051-2024-JUS/PGE-PPEDC-TACNA de fecha 13 de junio de 2024 precisando que como los hechos ocurrieron en Moquegua (Hospital Regional de Moquegua) corresponde derivar el presente incidente a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Moquegua para que proceda conforme a sus atribuciones en defensa de los intereses del Estado. N° Reg. ese entendido

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

derivaron todos los actuados mediante Oficio N°047-2024- JUS/PGE-PPEDC-TACNA de fecha 10 de junio de 2024 recibido el 13 de junio de 2024 a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Moquegua.

12- El recurrente luego de la información recabada evacuó el informe final de la referencia mismo que concluye lo siguiente:

12.1) La normatividad expuesta en el análisis es precisa al señalar que ningún empleado público puede percibir doble remuneración por parte del Estado, salvo que desempeñe la docencia.

12.2) El médico Edgar Rogelio Concori Coaquira incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado al desempeñarse como Director del Hospital Regional Hipólito Unanue y **prestar sus servicios en el departamento de Gineco Obstetra del Hospital Regional de Moquegua por 150 horas en cada servicio** (conforme a la Orden de Servicio N°00942-2024 de fecha 15 de agosto del 2023, 1014-2023 de fecha 05 de septiembre del 2023; 1158-2023 de fecha 02 de octubre del 2023; 1272-2023 de fecha 01 de noviembre del 2023; y 1392-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023). **Dicha conducta de la doble percepción no hubiera sido posible sin la contribución (coautor y cómplice primario) de las siguientes personas: Nely Sardón Condori, Adriana del Rosario Castro Espinoza y Rosalena J. Rivera Vásquez, personas que son funcionarias en el Hospital Regional de Moquegua y que son las que firman todas las ordenes de servicio y conformidades del médico Edgar Rogelio Concori Coaquira.**

12.3) ()

13- El Informe Final de la referencia se debatió en la sesión Extraordinaria de fecha lunes 15JUL2024 donde sorprendentemente pese a todas las pruebas adjuntadas el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna por mayoría (8 abstenciones contra 1 a favor de la aprobación) **DESAPROBÓ** el Informe Final PTAF.

14- Le remito todos los actuados a vuestro despacho por la siguiente razón: Como puede apreciar en las conclusiones del Informe Final se disponía que se remitan los actuados al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones, y pese a no ser aprobado por el Pleno del Consejo Regional, mi criterio y conciencia me dice que estamos frente a la comisión de un posible delito y siendo que el Código Procesal Penal me obliga como funcionario público a comunicar este hecho a vuestro despacho, le remito todos los actuados **SOLICITÁNDOLE** que los evalúe y de corresponder salvo mejor parecer de vuestro despacho proceda conforme a sus atribuciones.

N° Reg.:

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Agradeciéndole de antemano su atención y consideración, le proporciono para cualquier posible coordinación mi número de teléfono 919163117 y correo electrónico tellezpacooswaldo@gmail.com.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mis consideraciones personales.

Atentamente



Sr. OSWALDO TELLEZ PACO
Consejero Regional del Gobierno Regional de Tacna

Adjunto *1/2* folios
Informe Final de la referencia *1/2* folios
Arch. /2024
CR/OTP/

Nº Reg.: _____